

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL.

Agua de Dios, Cund., 27 ENE 2022

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Procede el Despacho a dictar la sentencia aprobatoria del trabajo de partición dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

II. DE LA RITUALIDAD PROCESAL.

En auto del 3 de junio de 2021 (fls. 60 y 61), se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la señora MARÍA EMPERATRIZ RODRÍGUEZ DE OROZCO, quien en vida se identificó con la C.C. Nro. 20'662.030 de Jerusalén (Cundinamarca), se ordenó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el mismo; informar la apertura de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ; se reconoció a ANA ELSY OROZCO RODRÍGUEZ y a ÁLVARO URIEL CUBIDES RODRÍGUEZ, como herederos de la causantes en su condición de hijos.

Mediante escritura pública No. 478 del 10 de diciembre de 2018 (fls.23 a 30), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios, los herederos Luis Eduardo Cubides Rodríguez, Jorge Enrique Cubides Rodríguez y Efraín Hernando Cubides Rodríguez, **cedieron a título de venta** sus derechos herenciales a favor del señor **ÁLVARO URIEL CUBIDES RODRÍGUEZ**, con C.C. Nro.11'305.668 expedida en Girardot, siendo reconocido como cesionario de los derechos herenciales de los prenombrados.

Se llevó a efecto el emplazamiento en el Diario El Espectador en la edición del domingo 27 de junio de 2021 (fl.65) y en la Emisora Panamericana 1140 AM de Girardot,(FL. 66) de las personas que se crean con derecho a intervenir, sin que ninguna otra persona distinta de los anteriormente mencionados se hubiera presentado.

Mediante auto del 26 de julio de 2021, (fl. 71) se señaló la hora de las 10 de la mañana del día 9 de agosto de 2021, para la realización de la audiencia de inventario y avalúo de bienes de la señora MARÍA EMPERATRIZ RODRÍGUEZ DE OROZCO.

En audiencia del 9 de agosto de 2021 (fls.74 y 75), se presentó el inventario y avalúo de los bienes relictos, una partida consistente en el inmueble ubicado en la carrera 10 Nro. 8-72 Calle de la Angostura de Agua de Dios, con matrícula inmobiliaria 150-1729 y 150-1473, por valor de \$ 22'500.000,00.

Dentro de la presente diligencia se profirió auto que ordenó correr traslado de los inventario y avalúos a las partes y el señor apoderado de los interesados, Dr. MARIO FERNANDO LONGAS LOSADA, manifiesta que renuncia al término de este traslado por cuanto no existe objeción ni más partes a quienes correrle el traslado solicitando se le autorice para presentar el correspondiente trabajo de partición.

Posteriormente fue presentado el trabajo de partición por parte del señor apoderado de todos los intervinientes y se distribuyó entre los herederos ANA ELSY OROZCO RODRÍGUEZ (1/5) Y ÁLVARO URIEL CUBIDES RODRÍGUEZ,(4/5) en común y proindiviso, considerándose que el trabajo se encuentra ajustado a la realidad jurídico procesal y por lo tanto, el Despacho le impartirá aprobación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 509 del Código General del Proceso.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Abierto el proceso, se cumplió con el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

Fueron reconocidos los herederos hijos de la causante, al señor ÁLVARO URIEL CUBIDES RODRÍGUEZ como cesionario de los derechos herenciales, adquiridos por compra a los herederos Luis Eduardo Cubides Rodríguez, Jorge Enrique Cubides Rodríguez y Efraín Hernando Cubides Rodríguez, mediante escritura pública Nro. 478 del 10 de diciembre de 2018 y la distribución sobre los inmuebles inventariados y avaluados con matrícula inmobiliaria 150-1729 y 150-1473, se encuentra ajustado a la legalidad.

En consecuencia, el Despacho le impartirá aprobación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 509 del Código General del Proceso.

IV. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

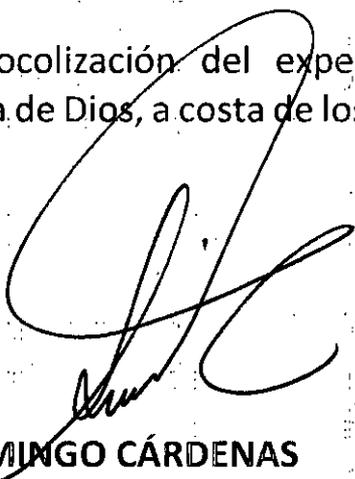
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el trabajo de partición de los bienes inventariados y avaluados de la causante MARÍA EMPERATRIZ RODRIGUEZ DE OROZCO, quien en vida se identificó con la C. C. Nro. 20'662.030 de Jerusalén (Cundinamarca).

SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN de esta sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria 150-1729 y 150-1473 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Agua de Dios.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única del Círculo de Agua de Dios, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS